

Así pues, la situación actual de las tareas de implantación del Registro Vitícola es la siguiente:

CUADRO 21  
SITUACION ACTUAL DE LA IMPLANTACION  
DEL REGISTRO VITICOLA

|                                   | Municipios con viñedo |       | Superficie de viñedo |       |
|-----------------------------------|-----------------------|-------|----------------------|-------|
|                                   | Número                | %     | Hectáreas            | %     |
| Realizado.....                    | 1.195                 | 24,4  | 834.495              | 65,2  |
| En realización ...                | 2.423                 | 49,5  | 335.800              | 26,2  |
| Pendiente de iniciar los trabajos | 1.278                 | 26,1  | 109.705              | 8,6   |
| TOTAL .....                       | 4.896                 | 100,0 | 1.280.000            | 100,0 |

## VII.4. PLANIFICACION ALIMENTARIA Y RELACIONES CON LA CE

### 4.1. La alimentación en la CE

#### 4.1.1 Líneas de actuación

La Dirección General de Política Alimentaria, en relación con las instituciones de la Unión Europea, ha llevado a cabo una serie de actuaciones que pueden sintetizarse en las siguientes líneas de actuación:

- Participación en la elaboración conjunta, con el resto de los países miembros, de la Legislación Alimentaria Comunitaria.
- Realización coordinada de estudios, por las Unidades dependientes de la Dirección General, para su presentación en las Unidades Administrativas Comunitarias.
- Mantenimiento de las actividades de relación con el resto de los Departamentos ministeriales implicados (Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Comercio y Turismo, Ministerio de Industria y Energía, Ministerio de Asuntos Exteriores).
- Realización de los estudios previos, con los sectores agroalimentarios correspondientes, con el fin de adoptar las posiciones más adecuadas a los intereses de nuestra industria, para su mejor defensa en los foros comunitarios.
- Actuaciones en los organismos internacionales relacionados con la alimentación: FAO, OMS, Codex Alimentario, etc.

### 4.1.2. Proyectos, relacionados con la alimentación, en debate en el seno de la Unión Europea

#### A) CALIDAD AGROALIMENTARIA

##### POLÍTICA DE CALIDAD

En el seno del Comité de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de origen se estudiaron los siguientes documentos:

- Reglamento interno del Comité de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.
- Proyecto del Reglamento por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CEE) 2.081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios.

En este proyecto se estudiaron las normas de aplicación del Reglamento (CEE) 2.081/92, tales como:

- Excepción para la solicitud de registro por un nuevo productor.
- Plazos.
- Métodos para dilucidar si una denominación ha pasado a genérica.
- Medidas para dar a conocer al público el significado de las menciones, etc.
- Consecuencias de la adopción y de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) 2.081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios.

En este documento de trabajo de la Comisión se estudian fundamentalmente los procedimientos de registro.

- Estudio sobre la mención y el símbolo comunitario a utilizar en la presentación de los productos inscritos en el registro comunitario de características específicas.

Con fecha 9 de julio de 1993 se adoptó el Reglamento (CEE) 1.848/93 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento del Consejo relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimentarios. Dicho Reglamento regula la utilización de los plazos previstos en el Reglamento (CEE) 2.082/92 y prevé la aprobación de un símbolo comunitario. A tal efecto, la Comisión convocó un concurso de ideas destinado a empresas especialistas en

la materia, resultando adjudicataria del mismo la firma Lintas, S.A., quien realizará un estudio de los símbolos y menciones que llegan mejor a los consumidores y propondrá diversas soluciones para su aprobación por el comité previsto en el artículo 19 del Reglamento (CEE) 2.082/92.

#### PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

Durante 1993 se ha producido una intensa actividad reglamentaria a nivel comunitario. El 1 de enero de 1993 entró plenamente en vigor el Reglamento (CEE) 2.092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, al aplicarse a los operadores los artículos referentes al control, etiquetado e importaciones de países terceros.

El Comité Permanente de Agricultura Ecológica ha centrado sus esfuerzos en dos áreas principales: la determinación de aditivos y coadyuvantes tecnológicos que puedan emplearse, la elaboración de productos ecológicos y el desarrollo de algunos aspectos de control mejorando requisitos que se habían establecido anteriormente para explotaciones e industrias y creando nuevas medidas de control para los recolectores de productos silvestres e importadores de países terceros. Todos estos trabajos se han materializado en dos Reglamentos de la Comisión: Reglamento (CEE) 207/93, de 29 de enero de 1993, por el que se define el contenido del Anexo VI del Reglamento (CEE) 2.092/91 del Consejo sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y por el que se establecen las disposiciones particulares del apartado 4 del artículo 5 de dicho Reglamento y Reglamento 2.608/93, de 23 de septiembre, por el que se modifican los Anexos I, II y III del Reglamento (CEE) 2.092/91 sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

En el seno del Comité Permanente se han estudiado, asimismo, las solicitudes de países terceros para su inclusión en la lista de países terceros que pueden exportar a la CEE, prevista en el artículo 11.1 del Reglamento CEE. La delegación española ha colaborado con la Comisión en el estudio de los *dossiers* de Argentina, Uruguay y Paraguay, evaluando la situación de cada uno de ellos a fin de conocer si disponen de un sistema de control equivalente al comunitario. Se ha aprobado también el Reglamento de la Comisión (CEE) 1.593/93, por el que se modifica el Reglamento 3.713/92 por el que

se aplaza la fecha de aplicación del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento 2.092/91. Mediante esta disposición se permite que determinados organismos de control de Argentina, Suiza, Suecia, Israel, Australia y Austria puedan efectuar el control de los productos que se exponen a la Comunidad hasta el 1 de abril de 1994.

#### B) CONDICIONES Y NORMAS ESPECIFICAS PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS

##### 1. LEGISLACIÓN HORIZONTAL

###### • Aditivos

Durante la presidencia belga en 1993 se consiguió que fructificara el trabajo de varios años, alcanzándose la «posición común» de los siguientes proyectos de Directivas.

- Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 89/107/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aditivos alimentarios autorizados en los productos alimentarios destinados al consumo humano.

En esta directiva se acepta el principio de las derogaciones nacionales para productos «tradicionales» (siempre y cuando existiera ya el 1 de enero de 1992). Sin embargo, los productos que se elaboran conforme a la legislación comunitaria pueden ser producidos, vendidos y circular libremente por todo el territorio de la Unión Europea.

Asimismo se prevé la elaboración de una lista de productos tradicionales, a propuesta de los Estados miembros, antes del 1 de julio de 1994.

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

Los edulcorantes propuestos para su uso en alimentos son: aspartamo, sacarina, ciclamato, acesulfamo, neohesperidina D.C., taumatina y polioles. La neohesperidina D.C. se fabrica en la actualidad únicamente en España y la materia prima para su elaboración son las naranjas amargas; asimismo el ciclamato se produce solamente en España en la CEE.

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios.

El principal problema para la industria española, centrado en la utilización de colorantes en productos cárnicos y en las confituras estándar (mermeladas) se ha recogido en la posición común de la propuesta de Directiva.

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.

Es ésta una Directiva extremadamente compleja; en el proceso de negociación se ha recogido la práctica totalidad de los deseos de la delegación española. Es de señalar, no obstante, que, dada la premura con que se ha alcanzado la posición común, será necesario realizar a corto plazo algunas modificaciones.

- Otras Directivas en proceso de discusión

- Propuesta de directiva de la Comisión estableciendo los criterios específicos de pureza relativos a los edulcorantes utilizados en productos alimenticios.

- Aromas

Este grupo se ha reunido solamente una vez para estudiar la «Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para el establecimiento de una lista de sustancias aromatizantes que pueden ser empleadas en los productos alimenticios».

La propuesta está basada en la opinión del CCAH e incluye un procedimiento para establecer las listas de aromas por fases.

Los principales problemas de este Reglamento son: el procedimiento de adopción de las listas, la confidencialidad, etc.

- Contaminantes y residuos

Este grupo de trabajo en el seno de la D.G. VI ha debatido diversas propuestas:

- Propuesta de Directiva del Consejo modificando los anexos de las Directivas del Consejo 86/362/CEE y 86/363/CEE relativos a los contenidos máximos para los residuos de pesticidas en y sobre los cereales y los productos alimentarios de origen animal.
- Propuesta de Directiva del Consejo modificando el anexo II de la directiva 76/895/CEE relativa a

los contenidos máximos para los residuos de pesticidas en y sobre las frutas y legumbres, así como los anexos de la Directiva 90/642/CEE relativa a los contenidos máximos de residuos de pesticidas.

- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la comercialización de productos biocidas.
- Propuesta de Reglamento del Consejo relativa a la prohibición de utilización de ciertas sustancias con efecto hormonal, tireostático y sustancias B-agonistas en los animales.
- Propuesta de Reglamento del Consejo relativa a las medidas a tomar para el control de ciertas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

Especialmente, y por su actividad, merece mención especial el grupo de trabajo que estudia la «Propuesta de Reglamento de la Comisión por el que se fijan límites a ciertos contaminantes ligados a la actividad agrícola».

Pretende este Reglamento establecer límites para nitratos en productos hortícolas con el fin de rebajar su contenido.

Fundamentalmente se limitaría a lechugas y espinacas, que son los productos agrícolas sobre los que existen intercambios de cierta magnitud.

En los alimentos para niños, al ser un grupo de riesgo, se considera la posibilidad de establecer los límites lo más bajo posibles.

Debido a un mayor grado de insolación, los contenidos de nitratos en nuestras hortalizas son menores.

- Irradiación de productos alimenticios

El grupo de trabajo «Irradiación de productos alimenticios» no se ha reunido durante el año 1993.

Sin embargo, el señor Vounakis, de la Comisión de la CE, ha hecho circular documentación sobre nuevos aspectos del tema de irradiación en cuanto a la puesta a punto de métodos de detección de la irradiación en diversos productos alimenticios.

- Control oficial de productos alimenticios

- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las medidas adicionales concernientes al control oficial de los productos alimenticios.

Las discusiones de este documento han sido muy controvertidas, en las cuales la delegación española se ha mostrado muy activa.

Esta Directiva se añade a la Directiva 89/397/CEE y establece las medidas suplementarias con vistas a mejorar los procedimientos de control en la CEE y reforzar a la cooperación entre las administraciones responsables del control oficial de los productos alimenticios. Las medidas adicionales propuestas son fundamentalmente la formación de personal, los estándares de calidad para los laboratorios e incremento del intercambio de información entre los Estados miembros y los representantes de la Comisión.

Esta Directiva se aprobó definitivamente el 29 de octubre como Directiva 93/99/CEE.

A lo largo de 1993 se ha continuado la coordinación a nivel comunitario del control oficial de alimentos, con el establecimiento de las campañas recomendadas por la Comisión para su realización en todos los Estados miembros.

#### • Nuevos alimentos

A lo largo de 1993 hubo varias reuniones del grupo de trabajo que estudia la propuesta de «Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los nuevos alimentos y a los nuevos ingredientes alimenticios».

La propuesta recoge aspectos que deben cumplir los alimentos asignados por la biotecnología, así como por otras fuentes.

Son aspectos controvertidos de este documento la autorización por la vía de un filtro nacional, el etiquetado, el ámbito de aplicación y la comitología.

#### • Etiquetado de productos alimenticios

En el seno del grupo de trabajo «Legislación de Productos Alimenticios. Etiquetado» y en el Comité Permanente de Productos Alimenticios se han estudiado a lo largo de 1993 la propuesta de Directiva por la que se modifica la 79/112/CEE.

– Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/112/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Esta propuesta, que fue presentada por la Comisión al Consejo el 9 de abril de 1992, modifica la Directiva base en los siguientes aspectos:

- Posibilidad de incluir lista de ingredientes en bebidas alcohólicas con una graduación superior al 1,2% en volumen.

- Obligatoriedad de mencionar las cantidades presentes en el producto alimenticio de determinados ingredientes o componentes de los mismos.
- Modifica disposiciones relativas a la denominación de venta, introduciendo la posibilidad de utilizar la del Estado miembro en que el producto alimenticio se fabrica y no sólo lo del Estado miembro en que se comercializa, como hasta ahora sucedía.

El aspecto más relevante para nuestros intereses es el etiquetado de las bebidas alcohólicas, que es un tema tan complejo que requiere de un tratamiento específico por grupos especializados y no de un modo general, asegurando el respeto y garantía de la información necesaria para proteger los intereses de los consumidores.

Por el momento parece estar resuelta a nuestro favor. Las enmiendas votadas en el Parlamento, asimismo, aceptaban tesis que favorecen los intereses españoles.

La Comisión de la UE espera presentar a principios de 1994 una propuesta modificada tomando en cuenta las enmiendas del Parlamento.

- Propuesta de Directiva de la Comisión modificando la Directiva 79/112/CEE relativa a la indicación en el etiquetado de ciertos productos alimentarios de otras menciones obligatorias distintas de las previstas en la Directiva 79/112/CEE.

Esta propuesta es consecuencia de la notificación de legislación italiana sobre la necesidad de etiquetar si se ha utilizado gas de envasado. La propuesta especifica que las etiquetas de los productos alimentarios acondicionados con gases de envasado deben indicarlo con alguna de las siguientes leyendas:

- Duración prolongada por acondicionamiento en atmósfera modificada.
- Acondicionado bajo atmósfera modificada/protectora.
- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la utilización de alegaciones en el campo de los productos alimenticios.

Para ciertos términos considerados ambiguos, es necesario precisar y clarificar los significados en el contexto en los que son utilizados. Las alegaciones de salud no son muy comprendidas por parte de los Estados miembros. Sin embargo, la Comisión tiene la intención de examinar para el futuro reglas armonizadas que podrán ser desarrolladas. Los términos del anexo han sido armonizados con los del Codex.

---

Asimismo se ha previsto la posibilidad de utilizar en las declaraciones la reducción del 15 a 25%.

- Materiales y objetos en contacto con los alimentos

En 1993 tienen lugar las modificaciones de las Directivas 82/71/CEE del Consejo que establece «las normas de base para la verificación de los componentes de los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios»; 90/128/CEE relativa a «los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios».

Además de estas modificaciones se trabaja para realizar un proyecto de ampliación de la Directiva 90/128/CEE a los barnices y aditivos para barnices y plásticos. Asimismo se completa una recopilación de toda la legislación existente en este campo y que es recogida en un documento «Guía práctica». También se realiza una recopilación de métodos de análisis, con el mismo objeto que la «Guía práctica» y que refuerce el contenido de las Directivas completadas en este grupo de trabajo.

Finalmente, reseñar la inclusión por parte de España de la discusión de la autorización del proceso para el empleo de «Dimetiltereftalato CDMT» como monómero del polietilentereftalato (PET) utilizado en los envases para bebidas, obtenido por metanolisis de esos mismos envases ya utilizados.

Esta práctica está prohibida por nuestra legislación y suscita algún problema, dada su aprobación en otros países comunitarios. La Comisión acepta dar esta autorización expresando que se trata de un caso aislado y que cualquier otro que pudiera presentarse sería igualmente estudiado a nivel individual, con objeto de mantener el sentido de reciclado de los objetos plásticos no destinados a su reutilización en el contacto con alimentos.

- Legislación vertical

La Comisión, según los acuerdos de la Cumbre de Edimburgo de diciembre de 1992, ha dado un nuevo enfoque a la legislación comunitaria de productos alimenticios actualmente en vigor, consistente en simplificar las características técnicas específicas y suprimir los aspectos generales cubiertos por directivas horizontales (etiquetado, aditivos, etc.) de todas las directivas verticales.

En este sentido, en septiembre de 1993 la Comisión presentó a consulta a los Estados miembros un

paquete de siete propuestas de directivas que abarcan los siguientes productos: azúcares, miel, extractos de café y achicoria, leche conservada, cacao y chocolate, zumos de frutas y confituras, jaleas y mermeladas.

La estructura de las propuestas es común y consta de una parte general, que se refiere al ámbito de aplicación, requisitos específicos de etiquetado no cubiertos por la Directiva de etiquetado, procedimiento de adopción y plazos de aplicación y, de otra parte, sobre características técnicas, que son los anexos, donde se establecen las denominaciones y definiciones de los productos que abarca el ámbito de aplicación.

Con carácter general, la posición mantenida por la delegación española, para todas las directivas, es:

- Aceptar la simplificación propuesta por la Comisión en lo que respecta a la armonización de todas las directivas verticales con las directivas de aditivos y etiquetado.
- Incluir algunas características de materias primas que se consideran necesarias para obtener productos terminados de calidad.
- Incluir los coadyuvantes tecnológicos que no están cubiertos por directivas comunitarias.
- Mantener el ámbito de aplicación sólo para los productos comercializados en la CEE.
- Mantener las gamas existentes en las actuales directivas hasta que no haya una modificación global de la Directiva de gamas.
- Suprimir las excepciones nacionales actuales.

Estas propuestas de modificación de las mencionadas directivas están pendientes de que la Comisión presente los proyectos definitivos para estudio en los grupos de expertos de legislación de productos alimenticios.

- Aguas minerales

Proyecto de Directiva del Consejo relativa a las aguas minerales naturales y las aguas de manantial naturales.

Este grupo se ha mostrado muy activo durante este año, y dentro de la versión de las directivas verticales es la que está más avanzada.

La modificación propuesta de la Directiva en este caso amplía la Directiva más que reducirla. Reactualiza ciertas disposiciones técnicas y el anexo complementario sobre los contenidos límites de ciertos componentes y métodos de análisis.

---

- Grasas lácteas y no lácteas

- Proyecto de Reglamento del Consejo, estableciendo normas de comercialización para ciertas grasas de origen lácteo y no lácteo, así como para las materias grasas compuestas de productos animales y vegetales.

Dentro de las directivas verticales en estudio durante 1993, se han mantenido 6 reuniones, sobre la propuesta de *Reglamento de materias grasas para untar*, cuya finalidad es armonizar las denominaciones y definiciones, así como otros requisitos de etiquetado que deben cumplirse en la comercialización de mantequillas, margarinas y otras mezclas de grasas untables actualmente existentes en el mercado de la Unión Europea.

- Productos lácteos

Se ha estudiado en este año la propuesta de Directiva del Consejo modificando la Directiva 92/46/CEE sobre reglas sanitarias para la producción y la comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos a base de leche.

Las modificaciones propuestas no afectan más que a los Anexos de la Directiva 92/46/CEE y afectan a los productos en los siguientes aspectos:

- Temperatura de recogida de la leche cruda en función de la especie animal que la produce.
- Reglas relativas a los equipos en los establecimientos de tratamiento y transformación.
- Exigencias higiénicas y normativas para la producción de leche de consumo tratada térmicamente y productos lácteos.

En relación con las actividades desarrolladas en el grupo de trabajo de Leche y Productos Lácteos de la Comisión.

- Reuniones de Grupo

- Seis reuniones en Bruselas y una reunión en París, en la que, además de la reunión, se visitaron varios centros de investigación del INRA y del CNEVA.

- Participación en ensayos colaborativos del Grupo

- Un ensayo de determinación de triglicéridos en grasa de leche.

- Cuatro ensayos de determinación de leche de vaca en quesos de cabra y de oveja-cabra.
- Dos ensayos de determinación de proteínas séricas sin desnaturalizar en leche.
- Un ensayo de determinación de vainillina en butteroil.

- Métodos en desarrollo por el Grupo

- Determinación de mazada en leche en polvo.
- Detección de grasa no láctea en la mantequilla (triglicéridos).
- Determinación de marcadores (vainilla y estermetílico del ácido B-apo-caroténico) en mantequilla, butteroil y nata.
- Determinación de almidón en leche en polvo para lactorreemplazantes.
- Determinación de proteínas séricas sin desnaturalizar en leche tratada térmicamente.

- Cuestiones en estudio en diversas fases de elaboración

- Modificación del punto de congelación de la leche tratada térmicamente.
- Modificación de los Reglamentos 685/69, 41.589/87 en lo referente a la toma de muestras, requisitos de calidad y métodos de análisis aplicables a la mantequilla de intervención.
- Fijación de parámetros químicos definitorios del tratamiento térmico de las leches líquidas.
- Modificación del Reglamento 625/78 en lo referente a imposición de un mínimo del 35% de proteína para la leche en polvo de intervención.
- Norma comunitaria para la interpretación estadística de resultados analíticos.

- Participación en proyectos de investigación de la CEE

Finalización del *Proyecto infrarrojo del BCR*. Durante 1993 se realizaron los dos últimos ensayos de este proyecto, en el que han participado 15 laboratorios de los 12 países de la CEE, así como de Suecia, Suiza y Finlandia. El Laboratorio Agroalimentario de Santander participó en el proyecto colaborando con el Laboratorio de Sanidad Animal de la Diputa-

ción Regional de Cantabria y con el Laboratorio Interprofesional Lechero.

El día 10 de septiembre participó en Bruselas en una reunión en la que se discutieron los resultados provisionales del proyecto. Durante el año 1994 se elaborará otro informe final.

Proyecto de investigación «Evaluación comparativa de métodos para la detección de leche de vaca en quesos de oveja, cabra y búfala» (Contrato CEE 1.116/92-5.4). En este proyecto participan 15 laboratorios de Alemania, España, Francia, Italia y Grecia. Por parte de España participan el Laboratorio Agroalimentario de Santander y el Instituto de Fermentaciones Industriales del CSIC. Durante 1993 se han realizado dos ensayos, cuya financiación por la Comunidad se ingresa directamente en la cuenta del Tesoro Público del Banco de España.

## 4.2. Legislación vitivinícola

### 4.2.1. *Comité de Bebidas Espirituosas y Bebidas Aromatizadas*

En el Comité de Aplicación de Bebidas Espirituosas se han debatido los siguientes temas:

- Intercambio de opiniones sobre la necesidad de regular mediante reglamento productos a base de bebidas espirituosas que tengan una graduación inferior a 15% vol. Este proyecto queda en suspenso, ya que existen dos bloques equilibrados en pro y en contra y la Comisión decide que de momento no tiene interés.
- El proyecto de Reglamento sobre menciones que evocan el envejecimiento de las bebidas espirituosas y las condiciones para su empleo sigue debatiéndose hasta el mes de junio en que la Comisión; a la vista del bloqueo que sufre, decide retirar su estudio hasta que vuelva a cuestionarse su necesidad y se tenga una visión clara del objetivo a conseguir.
- Se intenta establecer una reglamentación que imponga documentos de acompañamiento para el transporte de las bebidas espirituosas, libros para su registro y certificaciones de su autenticidad; pero tampoco en este proyecto puede avanzarse porque ciertos países pretenden que abarque a todas las bebidas, y otros que, en todo caso, sólo admitirían que fuera para las bebidas con denominación geográfica. Así, este proyecto queda también aplazado hasta que la Comisión estudie

los mecanismos nacionales actuales y decida su conservación por suficientes, o crear otros complementarios que los sustituyan de forma uniforme.

En el marco del acuerdo con los futuros países en el EEE (Espacio Económico Europeo), la Comisión informa sobre las listas de bebidas espirituosas para las que esos países solicitan protección de su denominación, y que engrosarían la lista de D.G. del Anejo II del Reglamento de base, para que el Comité las revise.

- La Comisión informa y pide opinión al Comité sobre la intención de los EE.UU. de reglamentar la indicación de propiedades nutricionales en etiquetas de bebidas alcohólicas. Se proyecta la preparación de una nota conjunta con el Comité de Gestión de Vinos que sirva para la respuesta global sobre alimentos que la D.G. III enviará al GATT.
- Se continúa y se continuará con el proyecto de Reglamento sobre la designación en el etiquetado de una bebida espirituosa que, elaborada por mezcla, contenga como uno de sus componentes una bebida genérica protegida por el Reglamento 1.576/89. El conflicto se originó por una bebida comercializada en Francia como «Spirit of Whisky» y que provocó las quejas de Gran Bretaña. Aunque España cree en los argumentos de los defensores del whisky, mantiene una actitud pasiva ya que pretendemos condicionar nuestra colaboración a la protección del whisky a la que obtengamos de ellos para proteger de igual forma al brandy.

En el Comité de Aplicación de Bebidas Aromatizadas se estudió lo siguiente:

Se discute y aprueba por Reglamento 122/94 la autorización del uso de la sustancia aromatizante idéntica a la vainillina natural en la elaboración de vinos aromatizados, asunto éste de gran importancia para el sector español y que fue solicitado por la delegación española.

Así también, y por ese mismo Reglamento, se conceden ciertas excepciones a propuesta de PB para elaborar con adición de alcohol una bebida aromatizada, y a propuesta de Italia, para reforzar con una sustancia aromática idéntica a la natural y en ciertas condiciones la elaboración de vinos aromatizados.

Se comienza con el estudio de todos los puntos del Reglamento del Consejo 1.601/89 que requieren desarrollo o interpretación y que darán lugar a Reglamentos de la Comisión sobre aplicación del Reglamento de base.

#### 4.2.2. *Comité de Gestión de Vinos*

- Grupo Vinos del Consejo: 1.
- Comité de Gestión de Vinos: 6.

##### Asuntos tratados:

- Estudio del Informe anual de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las actividades del cuerpo de agentes específico de la Comisión para el control de productos vitivinícolas entre el 1 de mayo de 1991 y el 3 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (CEE) 2.048/89, sobre normas generales relativas a los controles en el sector vitivinícola. Este estudio comprende dos reuniones, una en el Consejo y otra en la Comisión, en las que se trataron los siguientes temas:
  - Aguado de vinos italianos.
  - Vinos adulterados con metil-isotiocionato.
  - Abandono definitivo de superficies vitícolas.
  - El enriquecimiento de los vinos.
  - Los rendimientos del viñedo.
- Acuerdo CCE-EFTA relativo a la asistencia mutua en materia de represión de fraudes.
- Discusión de un proyecto de Reglamento de la Comisión, modificando el Reglamento (CEE) nº 3.021/90, sobre modalidades de aplicación para la designación y la presentación de vinos y mostos de uva.
- Proyecto de Reglamento de la Comisión relativo a los documentos de acompañamiento de los transportes de productos vitivinícolas y de los registros a llevar en el sector vitivinícola.

Este asunto consumió cinco reuniones del Comité de Gestión de Vinos en 1993, más las que tuvieron lugar en 1992. El motivo fue elaborar un proyecto de Reglamento sobre Documentos de Circulación de productos vitivinícolas y de Registros para la contabilidad de estos productos, que derogó al Reglamento (CEE) 986/89 de la Comisión.

La razón de esta situación de Reglamentos se encuentra en la Directiva 12/92, sobre Impuestos Especiales, que regula el régimen de tenencia y circulación, entre otros, de los productos vitivinícolas, por lo que es necesario adaptar el régimen del Reglamento (CEE) 986/89 a esta Directiva y a los Reglamentos (CEE) 2.719/92 y 3.649/92, que la desarrollan, a fin de evitar duplicidades y simplificar los trámites burocráticos en esta materia.

Sometido a votación el día 10 de junio, el proyecto obtuvo el dictamen favorable y se publicó el

Reglamento de la Comisión el día 10 de agosto, con el número 2.238/93.

#### 4.2.3. *Revisión de legislaciones de otros países*

La Directiva 83/189/CEE establece un sistema de información respecto a la actividad legislativa desarrollada en los distintos Estados miembros.

Esos proyectos son analizados en el seno de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria para elaborar las posibles observaciones españolas a los mismos.

##### BÉLGICA

- Proyecto de Reglamento sobre armonización de las legislaciones relativas a las bebidas refrescantes.
- Primer Decreto por el que se modifica el Decreto sobre la cerveza.
- Orden Ministerial por la que se completa la Orden Ministerial de 16 de junio de 1980 relativa a la reglamentación en materia de tratamiento mediante radiaciones ionizantes de productos alimenticios destinados a la alimentación animal.

##### FRANCIA

- Decreto por el que se completa el Decreto de 15 de abril de 1912 promulgado en aplicación de la Ley de 1 de agosto de 1905 sobre fraudes y falsificaciones en materia de productos o de servicios en lo que respecta a los productos alimenticios y en especial las carnes, embutidos, frutas, hortalizas, pescados y conservas.
- Proyecto de Orden ministerial relativo al uso de vitamina D en las mezclas nutritivas para alimentación líquida especial.
- Proyecto de Decreto promulgado en aplicación de la Ley de 1 de agosto de 1905 relativa al pan.
- Proyecto de Decreto relativo al empleo de agentes antiespumantes para el lavado de patatas y hongos.
- Empleo de hidróxido sódico como auxiliar de pastelería.
- Proyecto de Decreto que modifica el Decreto de 5 de septiembre de 1989 relativo al empleo de preparados enzimáticos en la fabricación de ciertos productos y bebidas destinadas a la alimentación humana.

## GRECIA

- Comercialización y puesta en circulación de los productos de alimentación especial, alimentación suplementaria, subsidiarios del adelgazamiento y otros productos similares.
- Empleo de preparados enzimáticos en la fabricación de ciertos productos y bebidas destinadas a la alimentación humana.
- Autorización de ciertos aditivos en la elaboración de productos de aperitivo.

## HOLANDA

- Ordenanza por la que se establecen prescripciones de sanidad relativas al comercio de pescado al por mayor.
- Reglamento sobre materiales de uso en envases y artículos de consumo.
- Modificación de la Ordenanza relativa a las hortalizas en conserva.

## ITALIA

- Transposición de la Directiva relativa a materiales y objeto en contacto con alimentos.
- Decreto Ministerial para la identificación de sustancias alimentarias deteriorables con vistas a la aplicación del artículo 4 del Decreto legislativo 123, de 3 de marzo de 1993.
- Reglamento por el que se actualiza el Decreto Ministerial de 31 de marzo de 1965 por el que se regulan los aditivos alimentarios autorizados en la preparación y para la conservación de sustancias alimentarias.
- Reglamento que desarrolla el Decreto legislativo número 111, de 27 de enero de 1992, relativo a la transposición de la Directiva 89/398/CEE sobre productos alimentarios destinados a una alimentación particular.
- Reglamento sobre el uso de lisozima en quesos.
- Reglamento relativo a la producción y comercio de sal de cocina, sal yodada.
- Actualización del Decreto Ministerial de 31 de marzo de 1965 relativo a la Reglamentación de los aditivos alimentarios.
- Reglamentación sobre limitación de sal alimentaria en pastas alimenticias.
- Normativa sobre la miel.
- Métodos oficiales de análisis de fertilizantes.

- Adición de gluten a las harinas destinadas a panificación.
- Utilización de ácido tánico en la cerveza.

## ALEMANIA

- Reglamentación relativa a quesos, productos lácteos, margarinas y grasas combinadas.
- Reglamentación relativa a la elaboración de cerveza.

## LUXEMBURGO

- Acuerdo del Comité de Ministros del Benelux por el que se modifica el acuerdo sobre armonización de las legislaciones relativas a las limonadas.

### 4.2.4. *Otras reuniones e informes en materia comunitaria*

#### REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE DERECHO ALIMENTARIO

El día 4 de noviembre de 1993 se celebró en Bruselas una reunión de alto nivel sobre política del derecho alimentario.

Presidiendo la delegación española, asistió el Secretario General de Alimentación, y en ella se trataron diversos aspectos sobre derecho alimentario, tales como:

- Situación de la normativa comunitaria en materia de productos alimenticios.
- Estrategia legal en el ámbito de los productos alimenticios. Aplicación del principio de subsidiaridad.
- Racionalización de directivas verticales.
- Examen de una eventual conversión de directivas en reglamentos y reflexión sobre el campo de aplicación del derecho comunitario.
- Programa de codificación constitutiva.

#### CONFERENCIA SOBRE LA «NORMATIVA MARCO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MERCADO INTERIOR»

Esta conferencia tuvo lugar en Florencia (Italia) los días 6 y 7 de mayo de 1993, organizada por el Instituto Europeo de Florencia, en colaboración con la Comisión Europea. En ella se estudió un borrador de la futura propuesta de Directiva de Productos Ali-

menticios que muy probablemente la Comisión presente al Consejo durante la presidencia española (segundo semestre de 1995).

#### COMITÉ PERMANENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Este Comité ha sido muy activo durante el año 1993, estudiándose diversos temas. Como más importantes podrían citarse:

- Propuesta de Decisión sobre cooperación científica. Esta Decisión tiene por objeto dar soporte en materia de investigación científica sobre productos alimenticios al CCAA.

El principal problema que plantea en cuanto a los deseos de nuestra delegación es la adopción del flujo de trabajo entre el Comité Científico y los Estados miembros.

- Propuesta de Directiva de la Comisión modificando la Directiva 79/112/CEE relativa a la indicación en el etiquetado de ciertos productos alimentarios de otras menciones obligatorias distintas de las previstas en la Directiva 79/112/CEE (Acondicionamiento en atmósfera protectora).

El total de temas tratados se elevó a 50, siendo algunos de ellos tratados a instancias de la delegación española.

#### COMITÉ CIENTÍFICO PARA LA ALIMENTACION HUMANA

Durante el presente año se han presentado al Comité Científico para la Alimentación Humana los documentos necesarios para la evolución de ciertos «ésteres de la colofonia» fabricados en España y utilizados en el recubrimiento de cítricos.

Asimismo se colaboró con dicho Comité facilitando datos de consumo en distintos alimentos, así como de nitratos en diversos alimentos.

#### QUEJAS Y CARTAS EMPLAZAMIENTO

Se han analizado diversas quejas de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la normativa alimentaria española, en relación con las siguientes materias:

- Queja sobre etiquetado en lengua castellana de manzanas.
- Carta de emplazamiento sobre etiquetado de la cerveza en España.

- Queja sobre publicidad comercial financiada por las autoridades canarias.

Al objeto de analizar todas las quejas sobre la normativa española, se mantuvo una reunión «paquete» con los Servicios de la Comisión en febrero de 1993.

#### 4.3. Planificación alimentaria

Se engloban en este apartado las actividades realizadas tanto para el desarrollo de la normativa nacional propia como para la adaptación de la misma a las diferentes disposiciones normativas emanadas de las Comunidades Europeas.

Asimismo se resumen aquellos aspectos relacionados con la asistencia o participación en reuniones nacionales e internacionales.

##### 4.3.1. Armonizaciones legislativa con la CEE

Se ha colaborado durante 1993 en la transposición de diversas normativas:

- Proyecto de Real Decreto 472/1990, de 6 de abril por el que se regulan los disolventes de extracción utilizados en la elaboración de productos alimenticios y de sus ingredientes.
- Proyecto de Real Decreto por el que se autoriza la elaboración de sectores de frutas sin adición de azúcares o miel.
- Proyecto de Real Decreto por el que se autoriza temporalmente el incremento del límite máximo de producción de los establecimientos contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas básicas relativas a la determinación de N-nitrosaminas y de sustancias capaces de convertirse en N-nitrosaminas (sustancias N-nitrosables) que pueden ceder las tetinas y chupetes fabricados con elastómeros o caucho.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Reglamentación Técnica Sanitaria sobre materiales y objetos de películas de celulosa regenerada para uso alimentario.
- Propuesta de inclusión en el Anexo I del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1.472/1989, de 1 de diciembre, que regula

- las gamas de cantidades nominales y de capacidades nominales para determinados productos envasados de las gamas de 5 litros en el punto 1 d) y 4, 5, 8, 10 litros del punto 4.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos sanitarios y de policía sanitaria aplicables a la producción y a la comercialización de carne de conejo doméstico y de caza de granja.
  - Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1.254/1990, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de nombres geográficos protegidos por denominaciones de origen, genéricas y específicas en productos agroalimentarios.
  - Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1.254/1990, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de nombres geográficos protegidos por denominaciones de origen, genéricas y específicas en productos agroalimentarios.
  - Proyecto de Real Decreto que modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria por la que se establecen los requisitos relativos a la producción y a los intercambios intracomunitarios de carnes picadas, carnes en trozos de menos de 100 gramos y de preparados de carne destinados al consumo humano directo o a la industria, aprobada por el Real Decreto 1.436/1992, de 27 de noviembre.
  - Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las condiciones para la solicitud de clasificación de establecimientos y de concesión de excepciones temporales y limitadas a las normas comunitarias sanitarias para la producción y comercialización de leche cruda, leche de consumo tratada térmicamente y productos lácteos.
  - Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 211/1992, de 6 de marzo, por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.
  - Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de preparados para lactantes y preparados de continuación destinados a la exportación a países terceros, no comunitarios.
  - Proyecto de Real Decreto por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a los productos de la pesca a bordo de determinados buques pesqueros.

- Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las condiciones de concesión de excepciones temporales y limitadas respecto a las condiciones sanitarias específicas de producción y comercialización de carne de caza silvestre.

#### 4.3.2. *Desarrollo de Normativa española*

Se ha participado en la elaboración de Normativa nacional sobre los siguientes asuntos:

- Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 1 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma de calidad para el yogur o yogur destinado al mercado interior.
- Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1983 por la que se aprueba la norma general de calidad para la leche pasteurizada destinada al mercado interior, modificada por la orden de 11 de febrero de 1987.
- Propuesta de modificación de la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1983 por la que se aprueba la norma general de calidad para la leche concentrada destinada al mercado interior, modificada por la orden de 11 de febrero de 1987.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifican el anejo 13 y el apartado 16 del anejo 16 de la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1984, que aprobó las normas de calidad para las conservas vegetales.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se regulan las condiciones técnico-sanitarias aplicables a las carnes y productos cárnicos para su exportación a los EE.UU de América del Norte.

#### 4.3.3. *Organización de seminarios y encuentros*

La Subdirección General de Planificación Alimentaria y Relaciones con la CEE ha comenzado a organizar reuniones entre funcionarios de la Unión Europea y representantes del Sector Agroalimentario y Expertos del Ministerio que asisten a los Grupos de Trabajo de Legislación Alimentaria. En tal sentido tuvo lugar una reunión con el responsable de Aditivos de la Dirección General III, Dr. Penning, y el día 4 de junio.

#### 4.3.4. Asistencia a congresos internacionales

##### CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE NUTRICIÓN

El 27º período de sesiones tuvo lugar en Roma entre los días 6 al 25 de noviembre de 1993.

En ella se elaboró una declaración a nivel mundial sobre los problemas de nutrición.

Como aspectos más relevantes en la agenda, se estudiaron temas relacionados con las «Principales tendencias y políticas en la agricultura y la alimentación».

- El estado mundial de la agricultura y la alimentación.
- Seguridad alimentaria mundial y estado nutricional.
- La agricultura mundial hacia el 2010.

##### CODEX ALIMENTARIUS DE ADITIVOS Y CONTAMINANTES

Esta Subdirección General ha asistido, representando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, componiendo la Delegación española, al Codex Alimentarius de Aditivos y Contaminantes, que se celebró en La Haya (Países Bajos).

##### PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y SEMINARIOS

La Subdirección General fue invitada a participar en el III Seminario sobre Control de Calidad en Industrias Agrarias, organizado por el Departamento de Química y Análisis Agrícola de la Escuela de Ingenieros Técnicos Superiores Agrónomos con la ponencia «Normativa comunitaria en las industrias alimentarias».

#### 4.4. Plan de Modernización de la Administración del Estado

Dentro del Plan de Modernización de la Administración del Estado, se está elaborando un proyecto «pilot», consistente en implantar la utilización de la informática para la gestión integral documental, que lleva por título «Mejora de la gestión interna y de la calidad de los servicios prestados al sector agroalimentario».

Los objetivos que se persiguen son fundamentalmente:

- Mejorar los procedimientos de trabajo, coordinación y toma de decisiones de la Administración

española en materia agroalimentaria en el ámbito de la Unión Europea, así como la información y participación del sector agroalimentario español en tales procesos. Para ello se pretende potenciar la utilización integral de medios informáticos con utilidades como la creación y mantenimiento de bases de datos sobre legislación alimentaria, sobre cuestiones de interés para el sector agroalimentario de cara a la Presidencia española (segundo semestre de 1995) y otras, la edición de un *Boletín informativo* para uso interno y difusión al sector agroalimentario, y la agilización de las tareas de envío de información, coordinación, consultas, etc. relacionadas con la Unión Europea.

Siendo el impacto esperado:

- Externo: Todo el sector agroalimentario, constituido por unas 70 asociaciones federadas en la FIAB (Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas), que engloban a 30.000 empresas, y por 20 asociaciones independientes más, que incluyen otras 700 industrias.
- Interno: Mejoras en la gestión interna, en la coordinación de la Secretaría General de Alimentación, con los Ministerios de Asuntos Exteriores y Sanidad y la Unión Europea.

## VII.5. INSPECCIÓN DE CALIDAD

### 5.1. Actividades de inspección

#### 5.1.1. Análisis sectorial de las actuaciones en vinos y bebidas

Las actuaciones en vinos y bebidas en el año de 1993 han estado dirigidas al origen de la producción y sobre productos en elaboración, concentrando los esfuerzos mayoritariamente en vinos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en vino y bebidas, se han efectuado un total de 2.328 inspecciones, en las que se han tomado 3.173 muestras, representativas de 163.492.606 litros.

Por otra parte, la Subdirección General de Calidad Agroalimentaria gestiona el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y el Registro de Productos Enológicos.

En el Registro de Envasadores y Embotelladores